

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

| | | |
|---|--|--|
| ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63 | PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 » | ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 1 Franqueo concertado, 06/3 |
|---|--|--|

Número 2.454

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-217/85, derivado del Acta SE-434/85, por el que se impone la sanción de cien mil pesetas, por infracción de la legislación social a la Empresa Alfonso Benito García, cuyo último domicilio conocido fue Avila, calle Virgen de las Angustias, número 17, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 3 de septiembre de 1985.
 El Secretario Accidental, Francisco Javier Ruiz Ayúcar.

Número 2.455

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en

el expediente E-187/85, derivado del Acta SE-349/85, por el que se impone la sanción de Suspensión de la prestación médico-farmacéutica, durante un mes, al trabajador don Luis Miguel Sánchez González, cuyo último domicilio conocido fue Arenas de San Pedro, c/ Juan de Austria, núm. 7, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 3 de septiembre de 1985.
 El Secretario Accidental, Francisco Javier Ruiz Ayúcar.

Número 2.456

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a las Empresas que se relacionan a continuación:

Expediente número, S-460/85; Empresa, Sotegar, S. A.; Domicilio anterior, Avila; Sanción, 4.000 pesetas.

Número expediente, S-467/85 Empresa, Muebles Amblés, S. A. domicilio anterior, Avila; Sanción, 4.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 3 de septiembre de 1985.
 El Secretario Accidental, Francisco Javier Ruiz Ayúcar.

Número 2.457

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-186/85, derivado del Acta SE-392/85, por el que se impone la sanción de suspensión durante un mes de las prestaciones médico-farmacéuticas por desempleo, al trabajador don Victoriano Carrera López, cuyo último domicilio conocido fue Avila, calle Eras, número 13, 3.º C., e ignorándose su actual paradero se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a

de que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de reposición en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Avila, 26 de febrero de 1985.

El Secretario Accidental, *Francisco Javier Ruiz Ayúcar*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 711/82, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 6.001.749 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador doña Pilar García Coello, contra don Eloy Martín Delgado Esteban y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 6 de noviembre y 11 y 23 de diciembre de 1985, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 8.080.915 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto,

el veinte por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido suplidos y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

CUATRO QUINTAS PARTES de la nuda propiedad de la finca denominada La Lancha, sita en Santa María del Cubillo (Avila). Linda: Norte, Río Voltoya; Sur, término de Navalperal de Pinares; Este, término de Villacastán, y Oeste, lote B, titulado Cantos Altos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.177, folio 45, finca 3.761.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.445

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo

seguidos en este Juzgado al número 393/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados, don José Antonio Herranz Sanz, doña Pilar García Jiménez y doña Rosa García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don José Antonio Herranz Sanz, doña Pilar García Jiménez y doña Rosa García Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 590.622 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.446

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 95/83, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante el Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don Fidel Gallinas González, y de la otra como demandados, don Vicente García Jiménez y doña Concepción del Río Rodríguez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Vicente García Jiménez y doña Concepción del Río Rodríguez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 800.000 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.447

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos número 437/85, de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de Ignacio Errasti, S. A., contra don Miguel Martín, vecino que fue de Vega de

Santa María y actualmente en ignorado paradero, se emplaza a éste por medio del presente edicto señalándole el plazo de diez días para comparecer en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.443

JUZGADO DE INSTRUCCION DE AREVALO

EDICTO

Don Ernesto Mangas González, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias tramitadas conforme a la Ley Orgánica 10/80, número 9/82, por conducción en estado de embriaguez, contra Pablo Hernández Almaraz, en cuya pieza de responsabilidad civil he acordado sacar a pública y primera subasta los bienes embargados para el próximo día veintitrés de septiembre a las once horas, y para el caso de que no hubiera postores en esta primera subasta el día 9 de octubre, a las once horas para la segunda, con reducción de un veinticinco por ciento del precio de tasación y para el caso de no haber postores tampoco en la segunda subasta, el próximo veintitrés de octubre, a las once horas sin sujeción a tipo.

Los bienes que se anuncian por el presente son los siguientes:

UN VEHICULO Seat-124, matrícula M-761.923, que se encuentra depositado en carrocerías Martín, de Arévalo, y valorado pericialmente en cinco mil pesetas.

CONDICIONES

PRIMERA.—Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, el veinte por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación e igualmente para la segunda con rebaja del veinticinco por ciento.

TERCERA.—Que el remate

puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que no se destinará el precio del remate a satisfacer las cargas que el vehículo tuviera, subrogándose el rematante a la responsabilidad de las mismas.

Dado en Arévalo, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.451

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio de Falta número 689/82, seguido en ese Juzgado sobre Estafa a RENFE, en virtud de lo ordenado, se ha practicado tasación de costas, con el siguiente resultado:

Tasación costas:

Tasas Judiciales: Decreto 18-6-59.

D. c. 11.—Por registro, 40 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 250 peseta

Art. 29.—Ejecución, 0 pesetas.

D. c. 6.º.—Expedición de despachos, 220 pesetas.

Art. 31.—Por su cumplimiento, 100 pesetas.

Art. 10.—Tasación e costas, 330 pesetas.

Total Tasas, 1.010 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, a 25 pesetas, 1.350 pesetas.

Pólizas Mutuality Judicial, 360 pesetas.

Indemnización a RENFE, 1.044 pesetas.

Total otros gastos, 254 pesetas.

Total general, 3.764 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de tres mil setecientas sesenta y cuatro pesetas, que corresponde abonar al condenado José Ventura López Gago.

Y para que conste sirva de notificación y vista, por término de tres días, a los efectos legales pertinentes de impugnación al penado José Ventura López Gago, soltero, hijo de José y Juana, natural de Santiago Compostela y domiciliado en Ferrol, calle Galiano, 23-25, hoy en ignorado paradero y cuyo propio tiempo sirva de requerimiento en forma, para que comparezca ante este Juzgado, sito Plaza

de la Santa, 2, inmediatamente al objeto de hacerle cumplir la pena de un día de arresto menor que le fue impuesto en el expresado juicio, en el Centro Penitenciario de Diligencias, por lo que se encarga a todas las autoridades y agentes de las mismas procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado si fuere habido, expido la presente en Avila a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—2.439

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA
CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO**

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 451/84, sobre amenazas; se ha dictado providencia declarando firme la sentencia y por la que se acuerda dar vista de la tasación de costas al condenado Rosa de los Angeles Florentina, por término de tres días, a efectos de impugnación.

La tasación de costas practica-da arroja el siguiente resultado:

D. c. 11.—Registro, 40 pesetas.
Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 260 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 70 pesetas.

Art. 10.—Tasación de costas, 330 pesetas.

Total Tasas, 700 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, 750 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 180 pesetas.

Multa impuesta, 2.500 pesetas.

Total otros gastos, 3.430 pesetas.

Total general, 4.130 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, a la figurada cantidad de cuatro mil ciento treinta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Rosa de los Angeles Florentina, natural de Vlligudino (Salamanca), soltera, hija de Aderito y Maria-Amparo, sin profesión y domicilio conocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Avila, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.440

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA
CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO**

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 309/80, sobre daños por imprudencia; se ha dictado providencia declarando firme la sentencia y por la que se acuerda dar vista de la tasación de costas al condenado Carlos Berán Alonso, por término de tres días, a efectos de impugnación.

La tasación de costas practica-da arroja el siguiente resultado:

D. c. 11.—Registro, 40 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 500 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 70 pesetas.

D. c. 6.ª.—Expedición de despachos, 770 pesetas.

Art. 31.—Por su cumplimiento, 300 pesetas.

D. c. 6.ª.—Expedición comunicaciones, 550 pesetas.

Art. 10.—Tasación de costas, 330 pesetas.

Total Tasas, 2.560 pesetas.

INDEMNIZACIONES:

A Agencia Citroen de Avila, 426.540 pesetas.

Total indemnizaciones, 426.540 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, 2.330 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 720 pesetas.

Honorarios Peritos, 5.000 pesetas.

Dietas y locomoción, giros, 50 pesetas.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Agente Madrid, 300 pesetas.

Total otros gastos, 11.400 pesetas.

Total general, 440.500 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, a la figurada cantidad de cuatrocientas cuarenta mil quinientas pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Carlos Berán Alonso, de 36 años, casado, perito, hijo de Carlos y Angelita, empleado que fue de la empresa «CITROEN», en Avila, y hoy en ignorado paradero, debiendo comparecer en el plazo de diez días, a hacer efectivo el importe de costas si ésta no fuere impugnada, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Avila

a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.442

**JUZGADO DE DISTRITO
DE AVILA
CEDULA DE NOTIFICACION
Y REQUERIMIENTO**

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 515/82, sobre daños accidente circulación; se ha dictado providencia declarando firme la sentencia y por la que se acuerda dar vista de la tasación de costas al condenado Pedro Antonio Sánchez Pérez, por término de tres días, a efectos de impugnación.

La tasación de costas practica-da arroja el siguiente resultado:

D. c. 11.—Registro, 40 pesetas.

Art. 28.—Tramitación juicio y diligencias, 500 pesetas.

Art. 29.—Ejecución, 70 pesetas.

D. c. 6.ª.—Expedición de despachos, 770 pesetas.

Art. 31.—Por su cumplimiento, 350 pesetas.

Art. 10.—Tasación de costas, 330 pesetas.

Total Tasas, 2.040 pesetas.

INDEMNIZACIONES:

A Jefatura Provincial de Tráfico de Avila, 6.300 pesetas.

Total indemnizaciones, 6.300 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, 1.850 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 630 pesetas.

Multa impuesta, 5.000 pesetas.

Total otros gastos, 7.480 pesetas.

Total general, 15.820 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, a la figurada cantidad de quince mil ochocientos veinte pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Pedro Antonio Sánchez Pérez, hijo de Doro-teo y Trinidad, casado, ebanista, actualmente en ignorado paradero, debiendo comparecer en el plazo de diez días, para hacer efectivo el importe de costas, de no ser impugnada en el plazo de tres días, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Avila, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.441